

entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Mérida, a 7 de diciembre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industrias y
Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 7 de diciembre de 1990, por el que se establecen ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización, distribución y promoción de productos derivados del cerdo ibérico.

El Decreto número 23/1990 de 27 de noviembre, se refiere a una serie de medidas para potenciar el Sector del Porcino Ibérico que deben concretarse, por una parte en la potenciación de la oferta y ayudas a la industrialización realizadas por las Agrupaciones de Ganaderos. Y por otra parte a la Promoción Comercial de las Industrias Elaboradoras.

Por la presente Orden se desarrollan y concretan las acciones que estimulen la mejora de las condiciones de comercialización de las Industrias Elaboradoras, a fin de cerrar el ciclo producción-transformación-comercialización y que los beneficiarios inducidos en el proceso comercial puedan repercutir en las fases anteriores.

Esta mejora requiere la introducción en los mercados nacionales e internacionales de los productos derivados del cerdo ibérico con un sello netamente extremeño, en una oferta de calidad que los diferencie de otros productos sustitutivos. Para ello, la mejora de las redes de comercialización, la aproximación a las unidades mayoristas de distribución y la ejecución de campañas de promoción e incentivación al consumo son acciones que pueden conducir a un incremento de las cuotas de mercado de estos productos extremeños.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la siguiente,

ORDEN:

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, las industrias extremeñas del sector del porcino ibérico que se comprometan a llevar un Programa Integral de Desarrollo Comercial de los productos derivados del cerdo ibérico conforme a las especificaciones definidas en el artículo 2.º

Artículo 2.º—El Programa Integral de Desarrollo Comercial deberá versar sobre los siguientes aspectos:

— Memoria en la que se describan las actuales redes de comercialización de las industrias solicitantes de las ayudas, su volumen anual de facturación desglosado por productos que comercializan y los índices de penetración en los mercados.

— Objetivos perseguidos y ámbito geográfico de ejecución del Programa.

— Descripción de los productos objeto del Programa.

— Tipificación, homogeneización y presentación de los productos.

— Diseño y plan de ejecución de las campañas de promoción.

— Acciones para la incentivación al consumo.

— Mejora de las redes de distribución y de acceso a los mercados.

— Índices de penetración en los mercados después de la ejecución del Programa.

— Coste previsible de las acciones a emprender.

Artículo 3.º—Las ayudas consistirán en una subvención del coste de ejecución del Programa Integral de Desarrollo Comercial que no podrá sobrepasar el 30% estableciéndose un límite máximo de 40 millones de pesetas por entidad solicitante.

El porcentaje de subvención aplicado a cada empresa solicitante se fijará en función de los siguientes criterios de valoración:

— Facturación de la empresa.

— Viabilidad y coste de ejecución del Programa.

— Implantación de marcas y cuotas de mercados actuales.

Artículo 4.º—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, acompañando la siguiente documentación:

— Programa Integral de Desarrollo Comercial.

— Balance y Cuenta de Resultados del último ejercicio económico.

— Justificantes del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social del último ejercicio económico.

— Licencia Fiscal.

La documentación exigida será original o fotocopia debidamente compulsada.

Artículo 5.º—Las subvenciones se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe favorable del Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el orden de petición de las industrias solicitantes de las ayudas.

Artículo 6.º—Por parte de los Servicios correspondientes de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se procederá al seguimiento y desarrollo de las actuaciones derivadas de la aplicación de la presente Orden.

Artículo 7.º—El plazo de admisión de solicitudes expirará a los 10 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo 8.º—El coste de la acción se imputará a la partida 12.03.770.04 de los Presupuestos de 1990.

Mérida, 7 de diciembre de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 7 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinadas líneas de actuación para la mejora y potenciación del sector del porcino ibérico.

El Decreto 93/1990 de 27 de noviembre se refiere a una serie de medidas para potenciar el sector del porcino ibérico que deben concretarse, por una parte, en la potenciación de la oferta y ayudas a la industrialización realizada por las Agrupaciones de Ganaderos y, por otra parte, a la promoción comercial de las industrias elaboradoras.

Por la presente Orden se desarrollan acciones en el sector del porcino ibérico, como la concentración de la oferta, el establecimiento de contratos homologados y la constitución de asociaciones de productores y ganaderos. Todo esto contribuirá a la mejora del producto, a una mayor implantación en el mercado y, en definitiva, a la consecución de un incremento de renta que repercutirá en todos los elementos del Sector.

Con el fin de plasmar los acuerdos de las Mesas de Negociación entre las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) y la Administración Autónoma para el Sector del Porcino Ibérico, tengo a bien dictar la presente:

ORDEN:

Artículo 1.º

1.—Se establece una línea de ayudas para la campaña 90/91 consistente en una subsidiación de los intereses de los créditos que hayan sido concertados con entidades públicas o privadas para la

adquisición de cerdos ibéricos a través de contratos homologados. Dichas subvenciones se aplicarán sobre el crédito realmente dispuesto y en función del grado de cumplimiento de los contratos homologados.

La cuantía de la subsidiación será:

— 4 puntos para los contratos realizados con anterioridad al 31 de enero de 1991.

— 2 puntos para los contratos realizados entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 1991.

2.—Serán beneficiarios de dichas ayudas los industriales del sector que hayan realizado contratos homologados para la adquisición de cerdos del tronco ibérico y sus cruces, procedentes de explotaciones con base territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.—Las solicitudes de las mencionadas ayudas irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias (según modelo anexo I) adjuntando la siguiente documentación:

— Póliza del crédito contraído.

— Certificado de la Comisión Interprofesional del Cerdo Ibérico en la que se haga constar datos de la industria, procedencia del ganado, número de cerdos contratados, así como el valor y número de cerdos sacrificados.

— Justificante del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social del último ejercicio económico.

La documentación a presentar serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Artículo 2.º

1.—Se establece una línea de ayudas para las Agrupaciones de Productores Agrarios (APAS) y las Asociaciones de Ganaderos legalmente constituidas, que sacrifiquen, industrialicen y comercialicen productos derivados de cerdos ibéricos, procedentes de explotaciones con base territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Las ayudas consistirán en:

a) Subsidiación de 5 puntos de los intereses de las operaciones de crédito que hayan sido concertadas con entidades financieras para la compra de cerdos ibéricos.

b) Subvención de hasta un 5 por ciento sobre el valor de la producción efectiva industrializada. Los productos objeto de dichas ayudas, serán las paletas y jamones almacenados, al menos durante un período de 4 meses desde la fecha del inicio de las operaciones de salazón, procedentes de aquellos cerdos ibéricos que hayan sido sacrificados en el